

3.º) Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3016000071110898 o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

4.º) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

5.º) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

6.º) Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 21 de junio de 2004.

La Secretaria. Victoria María Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 37/04

EDICTO

1539.- D.ª Victoria M.ª Pérez Molinero Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 37/2004 se ha acordado citar a: D. Abdellah Saadi, D. Mohamed Saadi y D. Ali Chouchou en calidad de denunciados para que asistan a la celebración del juicio de faltas por lesiones el próximo día veintiseis de julio a las 10:20 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Torre Norte Edificio V Centenario 5º Planta, haciéndole saber que deberán concurrir con los medios de prueba de que puedan valerse y que podrán asistir acompañados de Letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN en forma, actualmente en paradero desconocido, y su publica-

ción en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Melilla a 22 de junio de 2004.

El Secretario. Victoria M.ª Pérez Molinero.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 42/2003

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1540.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia Tráfico 42/03

Melilla, a 20 de mayo de 2004.

Vistos por mí, Doña Julia Adamuz Salas, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4, los presentes autos de juicio verbal 42/03, en los que han sido partes demandante D. GREGORIO FRANCISCO ESCOBAR MARCOS, representado por la Procuradora Doña CRISTINA FERNÁNDEZ ARAGÓN, y defendido por la Letrada Doña ANA RODRIGUEZ PEREZ, demandada SEGUROS LA ESTRELLA, representado por el Procurador Sr. CABO TUERO y defendido por el Letrado Sr. GUTIERREZ MAINAR, CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, defendido por el Letrado D. VICENTE DE JUAN GARCIA, MOHAMED MOHAND ALI, MOHAM MOHAMED EL YAMANI, JOSEF OMAR BUSERHAM, que han sido declarados en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que, estimado parcialmente la demanda iniciadora del presente procedimiento, debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohand Ali y a la Compañía de Seguros La Estrella, a que abonen conjunta y solidariamente a D. Gregorio Francisco Escobar Marcos, en concepto de responsabilidad civil por los daños ocasionados en su automóvil, la cantidad de 700,93 euros, así como los intereses en los términos expresados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, con expresa imposición de las costas causadas en la instancia a la parte demandada que ha resultado condenada, debiendo absolver a D. Mohand Mohamed El